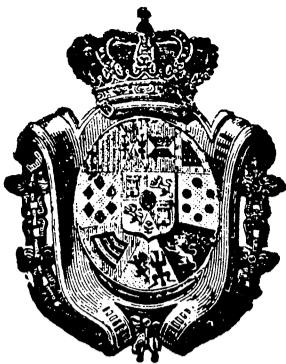


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2781.

DOMINGO 22 DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de 14 del corriente se ha servido el Regente del Reino aprobar los expedientes canónicos que en cumplimiento de la circular de 15 de Diciembre último han instruido los diocesanos de Tudela y Urgel, de los que resulta que ninguna supresion ni union puede hacerse en beneficio de la Iglesia y del Estado, y se encarga al de Tudela que disponga lo conveniente al establecimiento de pilas bautismales en las parroquias de San Jorge y San Nicolas para que estas puedan administrar todos los sacramentos.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por resolucion de 18 del actual ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino conceder á la ciudad de Vitoria, en la provincia de Alava, el permiso de celebrar una feria anual en los seis primeros dias del mes de Setiembre; y á la villa de Burgo, en la provincia de Málaga, el de tener una feria tambien anual en los dias 28, 29 y 30 del mes de Agosto.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Concluye la sesion del dia 20 de Mayo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

El Sr. ONDOVILLA: Con las explicaciones que acaba de hacer el Sr. Presidente del Consejo, comprendo ya cumplidamente el sentido de este artículo. Pero S. S. no se ha hecho cargo de una observacion que hice de paso, y es, que en las provincias se abona á los suscritores un 20 por 100 á la cantidad por que se suscriben, y cuando se rematan en pública subasta estas series, no se fija la cantidad bajo la cual se hace el remate. ¿Por qué no se fija al tiempo de hacer la subasta la cantidad bajo la cual se pueden sacar?

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: El Sr. Ondovilla ha tocado antes puntos á que creia no habia necesidad de contestar, porque el Senado comprende bien que no eran objeto de la discusion de este artículo.

Ha preguntado S. S. de qué manera se deberian dividir los billetes, qué cantidad representarían ó cuántos serian los billetes. Esto es reglamentario: los billetes representarían mayor ó menor cantidad, habrá un *maximum* y un *minimum* y hasta una escala: esto será objeto del Gobierno, y en el reglamento que haya de hacer se determinará la cantidad que esos billetes hayan de representar y demas que sea necesario: los habrá de 10 duros, de 500, de 200, de muchas clases; pero esto no es objeto de la ley: aqui no se trata mas que de la cantidad de los 160 millones y de las bases fundamentales bajo las cuales puede hacerse la negociacion. El 20 por 100, que es el beneficio que se concede á todos los suscritores, se ha creído que es un aliciente que podria mover á muchos individuos á interesarse en la negociacion de los 160 millones tomando parte en ella.

Se dice ademas por S. S. de que en caso de que no se llenen las cantidades por el quebranto de 6 por 100 por una parte, y el interes de 20 por 100 de quebranto de capitales, por qué no se concede el mismo beneficio á las provincias que á aquellos que pueden hacer suscripciones en la capital de la monarquia. Esto se hace porque entonces seria interminable, ineficaz el recurso, no se llegaria á realizar, y esta es una de las razones para no haber concedido la facultad en las provincias para negociar esa suma de 160 millones.

Hay ademas otra razon que es muy importante. La negociacion se debe hacer con arreglo á lo que previene la ley, en pública subasta, y en esa pública subasta estan comprendidas todas las provincias de la monarquia: haciéndose la licitacion en un punto céntrico á ella pueden venir de todas partes; siendo la operacion parcial no podia prometerse el resultado, de manera que la pública subasta hecha en Madrid llama á todas las provincias y á todos los licitadores á esta operacion, que si en Madrid es fácil, no seria fácil de hacer en ninguna de las provincias. En Alicante, por ejemplo, que se hiciese la licitacion no tendria lugar porque no acudirian los licitadores de Badajoz ó de otra provincia; pero es mas fácil que acudiesen á la capital de la monarquia.

Asi pues S. S. verá que ese deseo que indicaba de que debia hacerse la subasta allí está cumplido con lo que se dispone en la ley, y que es mucho mas fácil hacerla en Madrid.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lasaña tiene la palabra en contra; pero la tenia pedida para rectificar.

El Sr. LASAÑA: Lo haré todo á la vez. El Sr. Ministro de Esta-

do, y parece que nunca me entienden los Sres. Ministros, ha creído que yo habia dicho que no votaria este proyecto de ley porque le consideraba inútil, insuficiente. Todo lo contrario: he dicho que si bien me parecia insuficiente, estaba pronto á votarlo, puesto que el Gobierno lo necesitaba.

Tambien dijo S. S. que yo habia propuesto que no se pagara á los acreedores: esta es otra equivocacion. Lo que yo manifesté es que lo que se podia hacer era aplazar para un tiempo mas lato, digámoslo asi, hacer ciertos pagos que no eran tan interesantes y con cuyo dinero podrian cubrirse por de pronto las necesidades de la nacion. Esto no es decir que se haga bancarrota, porque tal seria querer que no se pagase á los acreedores.

El Sr. Ministro de Estado ha manifestado que yo dije que el de Hacienda se hallaba á la cabeza de los contratistas. Tambien se ha equivocado S. S. No dije mas que asi como un capitán se ponía á la cabeza de sus soldados, el Sr. Ministro se ponía al frente para defender á los contratistas.

Hasta aqui las rectificaciones. Voy ahora á usar de la palabra en contra del artículo, y la he pedido en contra porque no hay otro medio de usar de ella á fin de poder solventar las dudas que me ocurren.

No me dirigirá el Sr. Ministro de Estado sino á la comision, porque lo que ahora se está discutiendo es el dictámen que ha presentado, y por tanto ella es la que debe aclarar mis dudas, aunque sienta mucho no obstante sacarla de ese estado de paz y tranquilidad en que se hallaba. Pido estas aclaraciones porque no quiero hacer ni adiciones, ni enmiendas, y la razon es porque en ese caso seria menester una comision mixta, y se retardaria el dar al Gobierno esos auxilios de que tanto necesita.

Dice el art. 2.º (*leyó*). Primera duda. Voy á poner un caso práctico, porque como me explico tan mal será menester que lo haga si se me ha de entender. Yo suscriptor voy á tomar un billete de un millon de reales, y entrego en el acto 1000 rs. que es el 10 por 100 que se exige, y el Gobierno me reconoce un crédito de un millon que yo cubriré con 8000 rs. Pregunto yo á la comision. Al entregar ese suscriptor los 1000 rs., ¿se le entregará el billete del millon de reales por que se ha suscrito? En este caso es menester explicar si este 6 por 100 que se dice, se le ha de satisfacer de la cantidad que represente que ha recibido ó de los cien millares que ha entregado. Deseo que esto se aclare y quede consignado en el *Diario de Cortes* para que luego no haya dudas; no es otro mi objeto, evitar dudas é interpretaciones.

Pregunto á la comision. Estos suscritores que han entregado el 6 por 100, ¿qué término tienen para entregar el resto hasta los 8000 reales? Deseo tambien que á esto se dé una aclaracion. Tales son las razones que he tenido para pedir la palabra en contra.

El Sr. RUBIANO: El Sr. Lasaña no necesitaba hacer grande esfuerzo para sacar á la comision del estado de paz y tranquilidad en que hasta ahora se hallaba la comision, que si no ha tomado la palabra ha sido porque todas las observaciones se dirigian personal y directamente al Sr. Ministro de Hacienda.

Voy ahora á contestar muy ligeramente á las preguntas que ha dirigido á la comision el Sr. Lasaña. Pregunto S. S. que cuál seria el interes de este 6 por 100 que se pagase. Será de aquella cantidad que corresponda á la entregada: esto no ofrece la menor duda.

Dice tambien S. S. que cuando se entrega el billete de un millon de reales á aquel que entrega 1000 rs.; claro es que en el acto de entregarlos: tambien esto es muy sencillo.

Añadió que cuál era el término que se daba á un suscriptor para entregar lo restante, despues de haber satisfecho los 1000 rs. Eso lo determinará el Gobierno, porque como justamente ha dicho el Sr. Ministro de Estado, aqui hay partes puramente reglamentarias.

Creo haber contestado á las observaciones del Sr. Lasaña. El Sr. CALATRAVA: Señores, aunque he pedido la palabra en contra de este artículo no me separaré ni un momento del propósito que habia tomado de no embarazar en lo mas mínimo el curso de la discusion de que se ocupa actualmente el Senado. Mi único objeto es promover ciertas aclaraciones, que sin que produzcan enmiendas ni modificaciones á los artículos ni hagan necesaria una comision mixta, queden consignadas en los *Diarios de Cortes* para que sirvan para aclarar la ley y evitar dudas.

La primera cosa sobre que yo creo absolutamente precisa una explicacion terminante y categorica es la inteligencia de la palabra *mancomunidad*. Se dice que las ocho primeras series mancomunadas se dividan en lotes de un millon de reales á lo mas, subastándose al mejor postor en Madrid. Yo entiendo desde luego que la mancomunidad de estas series consistirá en que cada individuo que tome uno de estos lotes ha de tomar ocho partes de otras tantas series; y puesto que son ocho las que se van á subastar, que cada postor ha de tomar una parte de estas ocho series. Hasta aqui lo comprendo; pero creo que se necesita una explicacion muy terminante.

Ahora bien: subastados esos 40 millones ó sea el importe de ocho series en Madrid, ¿se entiende que estas ocho series han de ser las primeras que se reintegren con arreglo á la misma ley? Segun esta, las series se reintegran por 32 partes á razon de cinco millones cada vez: de modo que se entiende, respecto á estas ocho primeras series, han de ser reintegradas antes de las demas á que se suscriban en las provincias ó que vuelvan á negociarse despues á Madrid. Si estas ocho primeras series han de ser las primeras que se amorticen, en su amortizacion se necesitarán ocho meses; de consiguiente las series por que se suscriban los que quieran interesarse en esta operacion en las provincias, no pueden entrar á reintegrarse hasta pasados ocho meses; y suponiendo que la suscripcion en las provincias asciende á otras ocho series ó sean 40 millones, resultará que los que se hubiesen interesado en las series sucesivas, no podrán entrar á reintegrarse hasta despues de 16 meses. Tambien esto es necesario que se explique, porque si no, pueden retraerse muchos particulares y frustrarse el objeto que el Gobierno se ha propuesto; y debe explicarse de una manera tan positiva y terminante que no hubiese lugar á dudas de ningun género.

Segundo punto sobre el cual creo necesaria una explicacion muy terminante. El Sr. Lasaña le ha indicado; pero no me parece lo ha hecho con toda aquella precision que se necesita. En el acto de emitirse los billetes, ¿llevan ya consigo estos consignado el interes que devengan? Los billetes que hasta ahora se han emitido por el tesoro

llevan marcado el interes correspondiente, si es que los billetes llevan interes en si. Aqui es menester poner en cada billete la proporcion del interes. Si se entrega desde luego el billete al que se interese en la subasta que se ha de abrir en Madrid, ¿comienza á correr este interes desde el momento en que el billete sale del tesoro y se entrega al suscriptor, ó solamente desde el momento en que el interesado entrega su valor? Esto se dejará para el reglamento que el Gobierno haya de formar, y este para formarle podrá encontrar esas dudas ya resueltas, ya consignadas en el *Diario de Cortes*, y al mismo tiempo una plena inteligencia los individuos que se quieran interesar en esta operacion para saber á lo que se comprometen y lo que pueden esperar de ella. Es pues preciso marcar si el interes de estos billetes, que desde luego ha de ir estampado en estos mismos billetes, se ha de entender que corre desde el momento en que el billete sale del tesoro y se entrega al interesado, ó solamente desde el momento en que este ha puesto en el tesoro el precio de su billete.

El Senado advertirá muy fácilmente, que tanto en la negociacion de 40 millones de Madrid, como la suscripcion en las provincias no se sigue que el tomador de estos billetes entregue el dinero en el acto: por ejemplo, los 40 millones que se subastan en Madrid pueden subastarse en una persona sola que se comprometa á entregar esos 40 millones en cuatro meses, y los suscritores no estan comprometidos á entregar mas que la décima parte; mas la ley no dice cuando ese suscriptor ha de pagar el precio del billete. De consiguiente tendremos que en todos esos casos hay una demora entre recibir el interesado el billete y entregar el precio de este billete, y es necesario saber si los intereses se han de abonar desde que se entrega el billete, ó desde que se recibe el valor de él: esto es gravísimo.

La última duda sobre que deseo llamar la atencion del Gobierno ó de la comision es sobre el pago de las suscripciones. No puede dejarse esto tan absolutamente á un reglamento del Gobierno, porque podria dar lugar á muchas disputas y compromisos. Habrá suscritores de mala fe, ó que deseen embarazar la operacion de mil maneras, y podrian lograr sus deseos diciéndose, como se dice, que entregarán el 10 por 100, y no se dice cuándo han de entregar el precio de los billetes por que se suscriban. Este es un vicio muy considerable, y el Gobierno podrá señalar un término, ó muy corto ó muy largo.

Asi pues es necesario, como ya he dicho, que desde luego se fije la cuestion, aunque no sea mas que con las explicaciones del Gobierno ó de la comision, para que consignadas en el *Diario*, puedan servir un dia para el Gobierno y los interesados. Espero que la comision pasará estas indicaciones.

El Sr. OCHOA contestó á las dificultades puestas por el Sr. Calatrava, manifestando que el 6 por 100 empezaria á correr en favor del prestamista desde el dia que se publicase la ley, que tendria derecho á este cuando se le entregase el dinero, y pagaria este dinero cuando recibiese el billete.

Respecto á si el 6 por 100 se entendia del valor efectivo de la anticipacion ó del nominal del billete, dijo que debia entenderse del valor nominal del billete, pues este quebranto le sufría el Gobierno por la necesidad en que se verá.

Sin mas discusion fue aprobado este artículo y el 3.º, siéndolo sin ninguna de las restantes hasta el 9.º, previa una ligera explicacion dada por el Sr. Seoane al Sr. Ondovilla sobre el art. 4.º, relativa al turno para amortizar las series.

Se dió cuenta de varios dictámenes de comisiones, y se cerró la sesion á las cuatro y media, anunciando el Sr. Presidente el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 21 de Mayo de 1842.

Continuacion de la discusion de los artículos del proyecto de ley de ayuntamientos.

Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley para la apertura en el Jucar de un nuevo canal que fertilice las tierras de Alicante.

Del relativo al proyecto de ley para que continúe suspensa la admision de documentos de crédito por suministros en pago de contribuciones.

Del emitido sobre la proposicion acerca de los Sres. Senadores, cuya presencia se echa de menos en el Senado.

Y del dictámen sobre la comunicacion del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, en que se da cuenta de la aprobacion de los nuevos arbitrios propuestos por la diputacion provincial de Tarragona para la construccion de las carreteras de Lérida y Mora de Ebro.

Sesion del dia 21 de Mayo de 1842.

Abierta á las doce y media se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Senado quedó enterado de tres comunicaciones del Congreso participando que habia elevado á la sancion de S. A. tres proyectos de ley.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Peticiones sobre otras tantas de la diputacion provincial de Jaen, relativas la primera á las ventajas de repartir la propiedad, y la segunda contra el sistema prohibitivo.

ORDEN DEL DIA.

Arbitrios para construccion de carreteras.

Se leyó el dictámen en que la comision aprueba los impuestos por la diputacion provincial de Tarragona para la conclusion de las carreteras de Lérida y Mora de Ebro.

Despues de una ligera explicacion sobre la clase é importe de estos arbitrios dada por el Sr. Borjas Tarrus, á peticion del Sr. Ondovilla se puso á votacion el dictámen, y fue aprobado.

Discusion sobre el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley para la apertura de un canal de riego que fertilice las tierras de Alicante.

La comision opina que no debe resolverse este negocio hasta que se reúnan para ello los datos necesarios.

voca, y que se traslade á Puerto-Rico la comision mixta, por ser este punto mas á propósito para que allí exista.

Concluye observando que ni la Inglaterra ni nacion ninguna podrá oponerse á estas necesarias medidas fundadas en la razon y la justicia, y haciendo algunas observaciones sobre el estado económico de aquellas provincias, con objeto de que el Gobierno haga las aplicaciones convenientes para no dar lugar á que la Inglaterra derrame sus escuadras por aquellos mares y perjudiquen nuestro heito comercio. Insistiendo particularmente en que no permita el Gobierno que se establezca allí un nuevo correo, en lo que parece insistir el Sr. Turnbull.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Cuando el Sr. Torrente anunció su interpelacion respecto al estado en que se encuentra la isla de Cuba, creí que fuesen sus observaciones de tal naturaleza que pudiera contestar á S. S. en pocas palabras. Pero al ver pasar á S. S. á acusaciones tan graves, y á criminationes que pueden comprometer la seguridad de aquella isla, y que ofenden á las autoridades que allí mandan, el Gobierno está en el caso de contestar á S. S. desde el terreno á que le ha traído, y el Congreso juzgará si el Gobierno se ha visto en el caso de hacerlo así.

S. S. cree que el Gobierno no sabe ó no tiene medios de hacerse respetar, y esto no es exacto. Yo siento mucho que S. S. haya hecho este cargo al Gobierno sin considerar que por él puede debilitarse la fuerza moral que tiene en aquel país; y lo siento tanto mas, cuanto puedo decir que el Gobierno no ha sido débil en ninguna ocasion ni sometido jamás á ninguna nacion por poderosa que sea, como está acreditado por el resultado de la cuestion de Cartagena, respecto á la cual obtuvo el Gobierno español las competentes satisfacciones, como sabe toda la nacion y como toda Europa lo sabe, y es injusto que se le hagan semejante clase de inculpaciones á un Gobierno que tiene todo el orgullo de la mas absoluta independencia.

La nacion española no ha sido débil en la cuestion de Fernando Poo y Annobon, ni el Gabinete actual fluctuó un momento en rechazar indignado un proyecto de tratado que se encontró pendiente, por el que se pretendian hacer otras concesiones que le indignaron hasta el punto de desecharlo por sí, sin permitir que se presentara á debate por ser indecoroso para la nacion.

No hay motivo ninguno que pueda justificar los cargos que en este concepto se ha permitido hacer S. S.

El día, señores, que los habitantes de la isla de Cuba lleguen á comprender que el Gobierno no tiene medios para reprimir esas tentativas se seguirán graves daños; mas por fortuna eso no tiene nada de exacto, porque el Gobierno tiene sobrados medios para defender los intereses de aquella isla. Véase, señores, el efecto que podrian producir semejantes acusaciones como las que S. S. ha hecho, y que no tienen el menor fundamento.

La alarma que S. S. ha indicado que existe en la isla de Cuba no es exacta, es figurada, porque no hay motivo para ella ni causa que la pueda sostener: es verdad que allí hay algunos descontentos que agitan las pasiones con el objeto de conseguir un fin siniestro, y todos los medios que por parte de ellos se emplean van encaminados malignamente á atacar la fuerza moral del Gobierno.

El Sr. Torrente ha hecho cargos á la autoridad de la isla de Cuba suponiendo que la flojedad de sus disposiciones consistia en que recibia órdenes del Gobierno para obrar en ese sentido. Yo debo contestar á S. S. diciendo que la autoridad militar, el gobernador que allí manda, honrado y leal español como S. S., y conocido ventajosamente por su acendrado patriotismo, que siempre ha empleado todos los medios que han estado á su alcance para sostener con energia la dignidad del Gobierno español.

En cuanto al cónsul Turnbull yo le diré á S. S. que ha sido separado, que no tiene ningun carácter publico en vista de las reclamaciones energicas hechas por el Gobierno á esa alta Potencia, que han sido atendidas como fundadas en justicia segun lo son todas las que hace el Gobierno, el cual piensa llevar adelante sus reclamaciones y hacer que ese individuo salga de aquellas posesiones con arreglo á nuestra legislacion de Indias.

Por otra parte el capitán general no ha omitido medio alguno para estorbar todas las tentativas del cónsul Turnbull, y S. S., que debia de estar enterado de todos estos pormenores, no ha debido acusar al Gobierno español de la manera que lo ha hecho, mucho menos estando persuadido de que el Gobierno estaba dispuesto á sostener los intereses de esa isla.

He manifestado, señores, todos los hechos, por los cuales se descubren los que ha citado el Sr. Torrente. He dicho que ha sido apoyado su hecho por una carta particular y por los periódicos que no dicen la verdad, y que S. S. debió leerlos con prevención y con mucha desconfianza, porque en la isla de Cuba existen personas enemigas y disgustadas por la separacion del antiguo intendente, los cuales no pudiendo emplear todos los medios que ellos quisieran atacan al Gobierno español.

Que yo no reconozco ese documento, ni el Congreso debe reconocerlo, porque esa carta que para el Sr. Torrente es fidedigna, no refiere mas que la mitad de los hechos, y el Gobierno puede asegurar á S. S. que por las comunicaciones oficiales que ha recibido consta que no hay peligro alguno; que no hay esa alarma; que no hay mas que el disgusto de algunas personas por la remocion de ese empleado, y que el Gobierno cuenta con fuerzas para sostener la isla y sus intereses: que ninguna nacion extranjera tiene plan alguno; y debo decir que esos planes son inciertos, siendo una prueba de ello el que cuando se han hecho reclamaciones contra los que se creian agentes de esos planes, han sido removidos y separados.

Esto no tiene contestacion, y S. S. debe de estar tranquilo y creer que no estamos en el caso de usar ese lenguaje enérgico y amenazador que sería muy perjudicial, y que hasta el modo con que se defienden aquellos intereses, que es enérgico y templado al mismo tiempo.

S. S. no debe de tomar nada de lo que ha indicado, y los habitantes de aquella isla no deben alarmarse por un individuo que ya no conserva allí carácter alguno, y que muy pronto saldrá de aquel lugar.

Con esto creo que he satisfecho á S. S. de que esa alarma no producirá los resultados que teme, y que el Gobierno tiene medios y voluntad para sostener y defender los intereses de la isla de Cuba.

Con estas ligeras observaciones que acabo de hacer creo que quedará satisfecha la interpelacion y reconocido el buen deseo de que se encuentra animado el Gobierno para hacer todos los sacrificios que fueran necesarios á fin de sostener aquellos intereses.

El Sr. TORRENTE: Las explicaciones del Sr. Ministro de Estado no dejan de ser satisfactorias, pues al menos se ve decision por atender á aquellos países, y á mí me tranquilizan algún tanto.

El Sr. ARIAS URÍA: Yo creo que las explicaciones dadas por el Gobierno me han satisfecho altamente, y espero que producirán el benéfico efecto que es de esperar en aquellos países; pero yo he pedido la palabra para leer un solo párrafo de una carta de la Habana, escrita con fecha de 8 de Mayo, con objeto de hacer ver al Gabinete que el mal no es tan pequeño como á la vista parece, y para excitarle á que redoble su vigilancia para llevar á cabo sus buenos deseos. Estas es una opinion particular, pero es claro que existen recelos cuando un capitalista, no de los pequeños, dice que está arreglando sus negocios, y que se está poniendo en guardia por si acaso.

Yo acepto las explicaciones de S. S. porque creo que han de servir de gran consuelo, y que han de conducir á tranquilizar á esta misma persona, y por eso aprovecho esta ocasion para decirle desde aquí que sus recelos son exagerados, y que debe haberlos fundado en el excesivo amor que tiene á su patria. Aprovecho, repito, esta ocasion para decirle desde aquí que se tranquilice, que al lado de la isla de Cuba está toda la nacion española, y que no habrá sacrificio de que no se eche mano para mantener la integridad de aquel país.

El Sr. Vicepresidente VADILLO: Se suspende esta discusion.

Interpelacion al Sr. Paz Garcia.

El Sr. PAZ GARCIA: El Congreso ayó en la última sesion, con motivo de una proposicion incidental mia para que se suspendiera la

discusion sobre autorizacion al Gobierno para modificacion de los aranceles, que citó un artículo, que fue el de la loza, sobre el que se habia hecho una alteracion, y no habiéndose presentado el proyecto de ley, segun se previene, se me contestó por el Sr. Ministro que no era exacto lo que yo decia. Me hizo tanta fuerza la negativa del Sr. Ministro, que confieso que me quedé perplejo; pero con mejores datos que creo tener quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda se sirviera manifestar si insiste en la negativa para yo manifestar las razones que tengo tambien para insistir en lo que dije, ó si ha sido un error, en cuyo caso no resultaria mas que la falta de la presentacion del proyecto de ley.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Cuando yo contesté ayer sobre la loza al Sr. Paz Garcia lo hice en la inteligencia, como estoy, de que no se habia hecho ninguna alteracion, y así no tenia conocimiento de que se hubiera presentado aquí un proyecto de ley sobre el particular. S. S. dice ahora que tiene datos. Yo no sé si se referirán á alguna medida particular y que puedan ponerme en contradiccion: no puedo en esto contestar rotundamente; pero lo que se llama medida general, por la que el Gobierno estuviera obligado á presentar un proyecto á las Cortes, desde ahora repito á S. S. lo que dije ayer.

El Sr. PAZ GARCIA: Mi interpelacion se reduce á si el Sr. Ministro insiste en lo que dijo ayer.

El Sr. Vicepresidente VADILLO: Sr. Paz Garcia, el Sr. Ministro ha dicho ya que no puede contestar rotundamente.

El Sr. PAZ GARCIA: Si el Sr. Ministro quiere aplazar la cuestion, puede hacerlo si gusta.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Aplazo la cuestion: yo contestaré á S. S.

Discusion de las reglas aprobadas por la comision de Presupuestos para el de Gracia y Justicia.

1.º Los magistrados, fiscales, jueces de primera instancia y promotores fiscales no sufriran en sus sueldos descuento de media anata, mente pio y otro que no satisfagan los demas empleados.

2.º El Gobierno asignará al magistrado ó juez que nombre en comision el sueldo que haya de disfrutar, el cual nunca podrá exceder de las dos terceras partes del señalado al propietario, á no ser que el nombrado fuese magistrado cesante, en cuyo caso podrá asignarle el sueldo entero del destino; y el gasto que se autoriza por esta disposicion se cargará al imprevisto de este ministerio.

3.º Las oficinas de hacienda publica entregarán gratuitamente á dichos tribunales y juzgados el papel sellado que necesiten para el despacho de los negocios de oficio.

4.º Los ejecutores de justicia que tengan que salir de oficio de la poblacion de su residencia ordinaria percibirán sobre su asignacion diaria la mitad de ella durante el tiempo preciso de su ausencia, cuya mitad y los gastos de ejecucion se cargarán al imprevisto de dicho ministerio.

5.º Al mismo fondo se adeudará el coste de las obras de consideracion que haya absoluta necesidad de hacer de los edificios que ocupan los tribunales, cuyo importe se abonará por el tesoro, precediendo orden del ministerio del ramo despues de instruido el oportuno expediente.

6.º Serán relevados del pago del subsidio: primero, los relatores y escribanos de Cámara de las audiencias territoriales del reino luego que cese la asignacion que en el día disfrutan y los escribanos de los juzgados que se ocupen del despacho de negocios criminales sin sueldo ó retribucion: segundo, los abogados de pobres nombrados por las juntas de gobierno de sus colegios, segun sus estatutos: tercero, los procuradores de los tribunales superiores y los de juzgados de primera instancia encargados en los negocios de pobres.

7.º Serán aplicables á los jueces de primera instancia las leyes y disposiciones vigentes relativas á la calificacion de los derechos de los magistrados, regulándose la correspondiente parte aliecuota, segun los años de servicio, al respecto de 200 rs. á los jueces de término, de 180 á los de ascenso y 140 á los de entrada.

8.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que reforme los aranceles judiciales en la parte que pareciere mas necesaria y urgente.

9.º La reforma deberá entenderse interina y simultánea con la supresion de los sueldos de los escribanos de Cámara y relatores, de modo que no se realice esta mientras aquella no se determine.

Despues de unas ligeras observaciones, la comision retiró las dos últimas reglas, redactando la primera en la forma siguiente:

1.º Mientras exista el descuento gradual, no sufriran otro los magistrados, jueces y magistrados fiscales.

Se aprobó sin discusion.

La comision retiró las demas reglas para presentarlas nuevamente redactadas.

Discusion de peticiones.

Fuéron aprobados desde el dictámen señalado con el núm. 452 hasta el 445 inclusive.

Se leyeron varios dictámenes de comision.

El Sr. Vicepresidente VADILLO levantó la sesion, citando para el lunes próximo á la discusion de los asuntos pendientes.

Eran las cuatro y cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 12 de Mayo.

Del Mensajero de esta tarde tomamos los siguientes detalles del desastroso incendio de Hamburgo:

Escriben de Hamburgo con fecha 7 de Mayo:

El fuego prosigue haciendo estragos en esta desgraciada ciudad, de la que mas de una tercera parte está ya enteramente destruida. Las calles mas bellas, las mas ricas, las mas populosas, no existen ya. Las iglesias de San Nicolás y San Pedro, el Senado, todas las casas situadas á orillas del Alster, la del lado del antiguo Jungferstieg, la casa de detencion &c. han sido pasto de las llamas.

A fuerza de gran trabajo y haciendo volar muchas casas es como se ha podido preservar de una entera ruina un costado del fondo del Alster, llamado el nuevo Jungferstieg.

Los alrededores de la ciudad son mas que un vasto campo cubierto de efectos y de desgraciados. Las personas mas acomodadas se han retirado á Allongé. No sabemos qué quedará de esta ciudad si la Providencia no se apiada de nosotros. Los socorros que llegan de Haenover y Holstein alivian algún tanto á los trabajadores; pero producen muy poco efecto, porque apenas se ha logrado comprar algo el fuego en un punto, cuando aparece con mas fuerza sobre otro. (Const.)

Idem á las cinco de la tarde:

Un fuerte viento de Sudoeste que se ha levantado hace algunas horas ha dado nueva actividad al incendio. Se dice que algunos malhechores aprovechan el desorden para poner fuego á algunos barrios donde no ha llegado aun el del incendio. Parte del populacho está ebrio, por lo que la autoridad ha hecho algunas prisiones.

Una parte de la autoridad militar ha sido delegada en el mayor habeboniano, muchos oficiales de este país y algunos militares daneses han ofrecido sus servicios y se les han aceptado.

La noche será terrible á juzgar por la intensidad actual del fuego que devora calles enteras á la vez.

Se levantan tiendas y barracas para los desgraciados sin asilo, y se buscan medios de distribuirles víveres. (Id.)

Idem 13.

El Mensajero de esta tarde da en extracto el siguiente suplemento á la Gaceta de Aushurgo:

“Nos apresuramos á anunciar que el incendio de Hamburgo se ha contenido ayer despues de medio día. Segun algunas noticias que podemos considerar como fidedignas, 29 calles han sido enteramente destruidas, las unas y otras en gran parte. El número de casas no se sabe á punto fijo, pero ha sido muy grande. Han quedado tambien destruidos 19 grandes edificios, entre ellos dos iglesias, el Palacio de la ciudad, la antigua Bolsa y el Banco.

No es cierto que se haya alterado gravemente el orden, y que un cuerpo de guardia habia sido atacado.

La guardia ciudadana ha hecho constantemente el servicio; los jóvenes del comercio y de las clases acomodadas se han inscrito inmediatamente en la guardia de policia, poniéndose el distintivo de una banda blanca por la que se hacian conocer. Se han formado tambien sociedades para distribuir socorros.

Cuarenta bomberos han perecido. La noticia que habia circulado de malhechores incendiarios no ha tenido fundamento alguno. Lo que dió lugar á esto fue que el pueblo persiguió y maltrató á un polvorista que habia salido de su casa con una caja de cohetes. Estos rumores dieron lugar á algunos arrestos que han tenido por objeto proteger contra el furor del populacho algunas personas á quienes se les atribuian culpables proyectos.” (La Patrie.)

Un diario de esta tarde anuncia que se ha formado una comision de Diputados con objeto de reunir suscripciones en favor de los desgraciados de Hamburgo.

Nosotros no podemos menos de aprobar el generoso pensamiento que ha inspirado tan loable resolucion; pero sentimos que al mismo tiempo que se ocupan de la calamidad que acaba de afligir á una ciudad extranjera, no hayan tenido la idea de abrir otra segunda suscripcion en favor de las numerosas familias que la catastrofe del 8 de Mayo ha reducido á la desesperacion y la miseria. (Id.)

MADRID 21 DE MAYO.

Ha sido aprobado hoy en el Senado un dictámen de comision en que se aprueban los impuestos acordados por la diputacion provincial de Tarragona para la conclusion de las carreteras de Lérida y Mora de Ebro.

Se discutió despues el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley para la apertura de un canal de riego que fertilice las tierras de Alicante. La comision opinaba que no debia resolverse este negocio hasta que se reuniesen para ello los datos necesarios; y el Sr. general Seoane combatió este dictámen con un discurso lleno de noticias y con sumo conocimiento del negocio, y rogó al Senado que aprobase el proyecto tal como habia sido presentado por S. S. y otros señores. Despues de varias réplicas de los Sres. Heros, Seoane y Ferrer, y de las explicaciones del Sr. Ministro de Marina, fue desechado el dictámen por 41 votos contra 23. En un intervalo de esta discusion fue votado definitivamente el proyecto de ley sobre autorizar al Gobierno para emitir 160 millones de reales en billetes del tesoro.

Continuándose en seguida la discusion del proyecto de ley de ayuntamientos, fue aprobado despues de una breve discusion el párrafo 9.º del art. 16, y el Sr. Presidente suspendió aquella.

Tras del despacho ordinario volvieron á ocupar la atencion del Congreso en la sesion de este día varias interpelaciones que de nuevo hicieron algunos Sres. Diputados. El Sr. conde de las Navas interpeló al Gobierno sobre los últimos acontecimientos de Chile. El Sr. Ministro de Estado, único individuo del Gabinete que á la sazón se hallaba en el Congreso, respondió al Sr. Diputado que el Gobierno contestaría así que tuviese averiguados los hechos que se habian sometido á la debida investigación.

El Sr. Torrente interpeló sobre el estado de peligro en que S. S. supuso la isla de Cuba, extendiéndose largamente este Sr. Diputado en recorrer las causas que á su parecer producian el alarma en los habitantes de aquella rica Castilla; atribuyéndolos principalmente al cónsul ingles, con el cual creia que se usaban contemplaciones, y miramientos altamente perjudiciales á la causa española. La contestacion del Sr. Ministro de Estado no ha podido ser ni mas franca, ni mas decidida, ni mas satisfactoria: el supuesto cónsul ingles no existia ya puesto que el Gobierno británico le habia separado de aquellas funciones: el único carácter de inspector de negros que le retenia aun en aquella isla, ni habia sido reconocido por el Gobierno español, ni era creible que en el día siguiente con tal cargo en vista del buen estado en que se encontraban las reclamaciones pendientes sobre este particular. Lo que mas principalmente pretende agitar la isla de Cuba es, segun el resultado de esta interpelacion, el interes y las pasiones de algunas personas que no han visto con gusto la separacion de un antiguo empleado que el Gobierno en uso de sus atribuciones ha destituido por consideraciones que ha juzgado necesarias y convenientes.

esto, á dicho del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, obligará tal vez al Gobierno español á dictar providencias energicas y que corten de una vez el mal donde única y realmente existe.

El Sr. Arias Uribe, que tambien tomó parte en esta interpelacion, se mostró completamente satisfecho de cuanto habia expuesto el Sr. Ministro. Pidió en esto la palabra el Sr. Argüelles, y suspendióse esta discusion, quedando aplazada para otro dia.

El Sr. Paz García hizo en seguida otra interpelacion dirigida al Sr. Ministro de Hacienda á consecuencia de las explicaciones dadas ayer por el Gobierno con motivo de su proposicion incidental en el asunto de aranceles. El Sr. Ministro, en uso de su derecho, manifestó que contestaría en tiempo oportuno.

Púdose entrar ya entonces en la cuestion de presupuestos, y abriose la discusion sobre las reglas anejas al ministerio de Gracia y Justicia. Desgraciado es ciertamente este negocio: despues de las repetidas suspensiones que ha sufrido, ha tenido que acordarse hoy otra nueva por haber demostrado el Sr. Temprado que el dictamen de la comision habia recaído equivocadamente, no sobre las reglas sometidas á la deliberacion del Congreso por el Ministerio actual, como parte de los presupuestos del corriente año, sino sobre las que acompañó la Regencia provisional á los de 1841: esta equivocacion alteraba notablemente algunas de las expresadas reglas; y fuera de la primera que ha sido aprobada por el Congreso, despues de hacer en ella algunas aclaraciones, todo lo demas ha sido remitido á otra deliberacion posterior.

El resto de estos debates se ha empleado en dar explicaciones algunos individuos de la comision de Presupuestos respecto á la ignorancia en que dias atrás dijeron hallarse sobre este negocio.

Las demas horas de sesion se emplearon en discutir varios dictámenes de la comision de Peticiones. En los últimos momentos el Sr. Fuente Andres ha excitado al Sr. Ministro de Hacienda á fin de que no se suspenda el derribo de la iglesia del Espiritu Santo, donde ha de edificarse el nuevo palacio del Congreso.

Mañana no habrá sesion por necesitarse del dia para arreglo interior de la sala.

El miércoles dió el Sr. Miró en la academia filarmónica el concierto que se habia anunciado. No nos es fácil explicar el efecto que produjo en la numerosa y escogida concurrencia la fuerza admirable de ejecucion de este insigne profesor, la delicadeza y brillantex de su ganto, la variada expresion de su canto y la novedad de sus entonaciones. Fue aplaudido con entusiasmo, y hubo ocasiones en que la concurrencia se sentia arrebatada. Dice un periódico de esta capital que hubo momentos en que verdaderamente parecia imposible que con solos diez dedos pudiese producirse el efecto que llegaba á sus oidos: tal era la complicacion de cantos y acompañamientos que con mágico encanto reunia simultáneamente el Sr. Miró. Otro de nuestros colegas se explica de esta manera: «Puede tener la complacencia el Sr. Miró de haber dado á conocer un género de música que ninguno antes que él habia revelado en Madrid, y que será profunda la impresion que ha hecho en el corazón de cuantos han tenido la fortuna de asistir á esta memorable sesion.» Dentro de pocos dias dejará esta capital el Sr. Miró para pasar á Sevilla, pueblo de su naturaleza. Hemos oído que de aquella ciudad salen á recibirle hasta Alcalá de Guadaíra muchos aficionados, que le conducirán como en triunfo á la hermosa Sevilla, donde despues de una ausencia de 12 años, y renovando las dulces impresiones de su primera juventud, descansará la primavera á la sombra de sus laureles. Se propone el Sr. Miró dar un concierto en Sevilla á beneficio de los establecimientos de beneficencia.

Ya han visto la luz pública varios números del periódico intitulado *Crónica semanal*; y ciertamente que nada dejan que desear por la exactitud de sus juicios, por el buen escogimiento de materias, por su esmerada redaccion, y sobre todo por poderse decir de este periódico que resume y comprende cuantos hechos se encuentran en los demas periódicos diarios. Estas circunstancias, unidas á su precio excesivamente módico, y á su correcta y bella impresion, le han proporcionado en poco tiempo numerosos suscritores, singularmente en las provincias, donde recibiendo la *Crónica* al mismo tiempo que los diarios de la capital, encuentran en aquella cuanto puede excitar la curiosidad é interesar. Los periódicos de la forma de la *Crónica*, de cuyo género se publican varios en Londres y Paris, son los únicos, por regla general, que en aquellas capitales merecen el honor de conservarse y encuadernarse para uso de los periodistas, de los escritores, y demas personas que deseen informarse de algun acontecimiento ocurrido en época anterior. No faltan en la *Crónica semanal* artículos curiosos y de amenidad, pues sucesivamente se va insertando una excelente novela, cuyo argumento, tanto en el fondo como en las costumbres que describe, es absolutamente español.

Sabemos que la redaccion de la *Crónica* se propone introducir varias mejoras, y que entre ellas serán las primeras la insercion de las sesiones de las corporaciones científicas de la corte, en particular de la academia de ciencias eclesiásticas, de la de jurisprudencia y legislacion, y de la de profesores de instruccion primaria. Para comprender el interes de estas discusiones baste decir que la academia de ciencias eclesiásticas examina, debate y resuelve las principales cuestiones relativas á nuestros negocios eclesiásticos y á nuestras relaciones con la corte de Roma; que la de jurisprudencia y legislacion discute profundamente los puntos mas interesantes de las ciencias de su instituto, habiéndolo hecho hace pocos dias de la cuestion de la propiedad y de la de la pena capital; y por último que la academia de profesores de instruccion primaria examina

detenidamente todos los métodos de enseñanza, tanto nacionales como extrangeros, que pueden tener entre nosotros una inmediata aplicacion. Tambien se nos ha asegurado que estan reuniendo varios escritos y composiciones poéticas de nuestros mejores autores, que hasta ahora se hallan inéditas.

Noticias teatrales y filarmónicas.

El lunes de la próxima semana dará su primer funcion en el Liceo la señora Doña Paulina Garcia de Viardot, nuestra célebre cantatriz.

Parece que Rubini se ha contratado en Londres, y que volverá al teatro italiano de Paris en el mes de Setiembre.

El 25 del corriente, con motivo del aniversario de Calderon, se representará en el teatro del Principe y en el Liceo *La vida es sueño*; y en el de la Cruz y el Instituto *El alcalde de Zalamea*. Ambas producciones son del príncipe de nuestro teatro.

Al primero de los dos coliseos se ha presentado una comedia original, titulada *Estaba de Dios*!

Tambien en la Cruz se pondrán en escena muy pronto *El tío Pablo ó la educacion*, en dos actos, y la pieza jocosa en uno, titulada *La madre y el hijo siguen bien*. Esta última ha sido arreglada del frances por D. Juan del Peral, circunstancia que nos hace opinar muy bien de ella. (*Independiente*.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el encargado de Negocios de España en Copenhague se ha remitido al ministerio de Estado y por este al de Marina el siguiente aviso dado por el colegio de Comercio y Cámara general de las aduanas de Dinamarca en el mes de Marzo último, y es como sigue:

AVISO A LOS NAVEGANTES.

«Desde principios de Abril se establecerá una linterna flotante en el banco de Knobben de la isla de Anholt, en el mar de Categat. Se hallará situada á distancia de una milla al E., corregido de la extremidad oriental de dicho banco, por las 18 brazas de agua, en latitud N. de 56°... 45'... y longitud de 18°... 08' al E. de Cádiz, demorando la luz fija de la isla de Anholt al O. 5° S. del mundo. El buque que contiene la linterna estará aparejado de goleta, y tendrá la obra muerta pintada de encarnado con una cruz blanca. Permanecerá fondeado todos los años desde la fecha indicada hasta el 21 de Octubre.

«Tan luego como se establezca esta linterna flotante se cambiará la luz fija de la isla de Anholt por otra giratoria de reverberos que consistirá de ocho lámparas y harán su revolucion en 3'... 20" produciendo unos destellos de 6" y eclipses totales de 19" alternativamente. Colegio de Comercio y Cámara general de las aduanas de Dinamarca Marzo de 1842.» Madrid 11 de Mayo de 1842.

Los que se crean con derecho á reclamar alguna cosa de la testamentaria del Sr. D. Tomas Pasalodos y Berrueta, coronel de infanteria, que falleció en esta M. H. villa en Enero del año próximo anterior, acudirán dentro de 30 dias desde el de esta publicacion, con exposicion documentada, al Excmo. Sr. duque de Bailen, su testamento universal, que vive en ella, calle del Barco, núm. 24, cuerto principal; quien en su vista procederá en todo conforme á las leyes y á la voluntad del difunto en su última disposicion. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½ y 27½ con cupones: 19½ con 3 id. al contado: 27½, 28, 27½, 28½, 28½, 28, 27½, trece dieziseisavos, 28½, 28 á v. l. vol y firme: 28½, 28, 29, 28½, 29½, 28½, 28½ á v. f. vol. á prima ½, 1 por 100 con cupones: 20 á 60 d. f. vol.: 20½ á 60 id. á prima ½ con 3 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 22½ á 60 d. f. vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16-2.

Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., par pap.
Bilbao, ½ pap. b.
Cádiz, ½ din. d.
Coruña, 1½ id.

Granada, 1 d.
Málaga, ½ id.
Santander, par pap.
Santiago, 1 á 1½ id.
Sevilla, ½ din. id.
Valencia, ½ id.
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Soria.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa de sangre que en la iglesia parroquial del lugar de Almazul dotó y fundó el licenciado D. Juan Fernandez, para que comparezcan á

deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por el oficio del infrascrito escribano, que si lo hacen en el término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; y en su defecto, pasado que sea, les parará el perjuicio que haya lugar; pues por providencia de este dia, á escrito presentado por D. Pablo Ramos, vecino y procurador del número de esta ciudad, como apoderado del presbitero D. Fermin del Rio, canónigo de la santa iglesia de Toledo, así lo he mandado.
Dado en Soria á 10 de Mayo de 1842. = Carlos de Collantes. = Por mandado de S. S., Juan Lopez Erasos.

Por el juzgado de primera instancia de Jarandilla y escribanía de Fraguas se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía que en la indicada villa fundó el bachiller D. Pedro Diaz, para que en el término de 30 dias acudan á deducirle en dicho juzgado por medio de procurador, con poder bastante; aperecidos que si no lo hicieren, les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Illescas.

El Sr. licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Villaseca de la Sagra, de este partido, fundó el licenciado D. Pedro Martín de Ortega, clérigo presbitero que fue de ella, en 2 de Setiembre del año pasado de 1762 ante Juan Carvajal, escribano que era de ella, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde el que se haga este anuncio, y sea el último inserto en la Gaceta oficial del Gobierno ó Boletín oficial de la ciudad de Toledo, comparezcan en este juzgado por la escribanía del cartulario, por medio de procurador de su número legalmente autorizado y con la correspondiente direccion de letrado, á exponer, alegar y deducir del que se crean asistidos; con aperecimiento que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 19 de Mayo de 1842. = Antonio Perez. = Por mandado de S. S., Francisco Caballero y Lavé.

Por providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Justo de Sancho, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas correspondientes á dos capellanías y memorias fundadas en la iglesia parroquial de Santiago de esta corte, la primera por el licenciado D. Alonso Medrano, presbitero, vecino que fue de la misma, por el testamento que otorgó en ella á 29 de Marzo de 1627 ante Juan Bautista del Valle, escribano de S. M.; y la segunda por el presbitero D. Francisco Herrera, vecino que tambien fue de esta corte, por su testamento cerrado que otorgó en ella á 7 de Setiembre de 1590 ante Gaspar Testa, escribano de su número, y se abrió con la debida solemnidad en 25 del mismo mes, á fin de que en el término de 30 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario de esta capital comparezcan á deducir su accion en dicho juzgado y escribanía, que se les administrará justicia; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á la adjudicacion de los citados bienes en concepto de libres, y les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Direccion general de Minas.

No habiendo sido aprobada por S. A. el Regente del Reino la subasta de los 600 frascos de hierro para el envase de azogues del establecimiento nacional de Almaden, celebrada en 10 de Marzo último, esta direccion ha acordado sacar nuevamente á público remate el suministro de los 600 frascos que se ha de celebrar en las salas de sus juntas, calle del Florin, núm. 2, el dia 9 de Junio próximo á las doce de la mañana, bajo las condiciones anteriormente anunciadas, y que se hallan de manifiesto en la misma direccion. 1

BIBLIOGRAFIA.

Se da al público un folleto continuado que saldrá dos veces al mes, dando principio en el próximo que viene de Junio, titulado *El Diablo predicador*, folleto del pueblo, cuya doctrina será declamatoria contra la política sistemática y abusos introducidos contra el mismo pueblo y en perjuicio de toda clase del Estado, tanto niños, como pobres, hombres, mugeres, ancianos, jóvenes, seglares y eclesiásticos, pues á todos alcanza el látigo del Diablo predicador con la máscara de religión, con perjuicio de la libertad natural de intereses de alta consideracion, la tranquilidad general y la moral. Se suscribe en todas las administraciones de Correos, que por sí ó por sus principales tengan la posibilidad de poner en esta redaccion el importe. En Madrid será á 3 reales cada número de 6 pliegos en 82, y en las provincias 4 franco de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
1º Sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado

LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

3º Boleras robadas á seis.
4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

LAS ARRACADAS,

en cuyo desempeño tomarán parte los Sres. Cubas y Fernandes (D. Mariano).

CRUZ. A las ocho y media de la noche.
Sinfonia.

EL DIABLO COJUELO.

Pas-de-deux serio por la Sra. Massini y el Sr. Penco.

OTRA NOCHE TOLEDANA.

Pas-de-deux de la Reggina di Golconda por los mismos.

LA INGLESA,

juguete bailable tan aplaudido en las anteriores representaciones, ejecutado por las parejas españolas.

Antes de cada uno de los pas-de-deux se ejecutará una buena sinfonia.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.